

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

E D I C T O .

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL SÉPTIMO DISTRITO, PROMOVIDO POR LA C.
DORA ISABEL AYON ASTORGA DEL Poblado "SAN
JOSE DE VIBORILLAS" DEL MUNICIPIO DE
TAMAZULA, ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A
JUICIO DE SUCESIÓN DE DERECHOS.

PAG. 2

E D I C T O .

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL SÉPTIMO DISTRITO, PROMOVIDO POR MA.
ELIDA CORONADO JARAMILLO Y OTRO, EN
CONTRA DE ELIGIO CORONADO FLORES Y OTRO,
DE Poblado "GUADALUPE VICTORIA", DEL
MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DEL
ESTADO DE DURANGO, RELATIVO AL JUICIO DE
NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS.

PAG. 3

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO "SIERRA DE TLAHUALILO",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAHUALILO,
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADA "LA UNION DE LA SIERRA ESPAÑA",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 5

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUADALUPE, ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 6

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUADALUPE, ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 7

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUADALUPE, ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 8



EXPEDIENTE : 156/2002
PROMOVIENTE : DORA ISABEL AYÓN ASTORGA
POBLADO : "SAN JOSÉ DE VIBORILLAS"
MUNICIPIO : TAMAZULA
ESTADO : DURANGO
MUNICIPIO : TAMAZULA
ACCIÓN : SUCCECIÓN DE DERECHOS

Durango, Dgo., a 18 de marzo de 2004

C. FRANCISCO SAUCEDO QUIÑONEZ

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

"...QUINTO.- Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el domicilio de FRANCISCO SAUCEDO QUIÑONEZ, no obstante la investigación realizada por este Tribunal, por conducto del Actuario de la adscripción, así como con el Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores en el Estado, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazula, y Director de Tránsito de esa Municipalidad; ha lugar a ordenar el emplazamiento de FRANCISCO SAUCEDO QUIÑONEZ, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazula, Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que mediante auto de treinta y uno de mayo de dos mil dos, se admitieron a trámite las diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por DORA ISABEL AYÓN ASTORGA, para obtener su reconocimiento como ejidataria del ejido "SAN ISIDRO DE VIBORILLAS", Tamazula, Durango, en los derechos agrarios que en vida pertenecieran a MARIA DE JESÚS NEVAREZ ROBLES, quien era titular del certificado de derechos de tierras de uso común numero 44325, bajo el argumento que en la asamblea general de ejidatarios del veintiocho de febrero de mil novecientos noventa ocho, se le reconoció la titularidad del referido derechos agrarios; y como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación el aludido certificado a nombre de la extinta ejidataria, para que en su oportunidad se le expida uno nuevo a su favor.-----"

Para que la totalidad de los interesados manifiesten lo que a su derecho interese con respecto a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, se señalan **LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia de ley, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún sin su presencia tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de FRANCISCO SAUCEDO QUIÑONEZ, así como también los autos del presente juicio agrario para que se imponga de los mismos.-----"

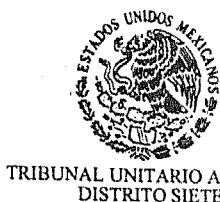
Lo que transcribo en vía de emplazamiento; por lo que debe comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA

ALM'anel

SECRETARIA DE ACUERDOS
DGO. DURANGO DGO.



EXPEDIENTE : 239/2002
PROMOVENTE : MA. ÉLIDA CORONADO JARAMILLO Y OTRO
DEMANDADO : ELIGIO CORONADO FLORES Y OTRO
POBLADO : "GUADALUPE VICTORIA"
MUNICIPIO : GUADALUPE VICTORIA
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Dgo., a 14 de mayo de 2004

**CC. CONCEPCIÓN BLANCO, PASTOR MONCADA,
MERCEDES BLANCO Y PASTOR DE LÓPEZ**

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo dictado en la audiencia de fecha once de mayo de dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

"...con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, resulta procedente ordenar de nueva cuenta el emplazamiento de los litisconsortes CONCEPCIÓN BLANCO, PASTOR MONCADA, MERCEDES BLANCO y PASTOR DE LÓPEZ, o a sus causahabientes, por medio de EDICTOS que deberán contener una breve síntesis de la demanda y del emplazamiento y que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico El siglo de Durango, y en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, y con quince días de anticipación a la celebración de la audiencia de ley, previniéndole para que de contestación a la demanda promovida por MA. ELIDA CORONADO JARAMILLO y ELIGIO JAVIER CORONADO JARAMILLO, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, diligencia a la que deberán comparecer sin justa causa, la referida diligencia podrá continuar aún sin su presencia, tal y como lo establece el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias de traslado y los autos del presente controvertido, para que los interesados se impongan de los mismos"-----

Lo que transcribo en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que los actores MA. ELIDA y ELIGIO JAVIER, de apellidos CORONADO JARAMILLO, demandan: "A. Por conducto del albacea, la nulidad absoluta de la escritura privada que contiene contrato de compra-venta celebrado con fecha 15 de diciembre de 1954, registrada bajo la inscripción No. 5548, libro 1 de escrituras privadas del 15 de diciembre de 1955, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al Distrito Judicial de Guadalupe Victoria. Así como también demandados la nulidad absoluta de las escrituras que con motivo de enajenaciones u otros que por traslaciones de dominio sufre el inmueble que amparan estas escrituras, esto a partir de que surta sus efectos legales el acuerdo correspondiente a esta promoción.", y "B.- Por conducto de la C. Oficial del Registro Público de la Propiedad, demandamos la cancelación total de la inscripción No. 5548, libro 1, de escrituras privadas del 15 de diciembre de 1955, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito judicial de Guadalupe Victoria; así como la cancelación de las inscripciones que se deriven con motivo de enajenaciones u otros que por traslaciones de dominio sufre el inmueble que amparan estas escrituras, esto a partir de que surta sus efectos legales el acuerdo correspondiente a esta promoción.", por lo que deben comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal".

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA



SECRETARIA DE ACUERDOS
DTO 7 DURANGO, DGO



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SIERRA DE TLAHUALILITO
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAHUALILITO
DURANGO.
ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 142290, DE FECHA 6 de mayo de 2004; EXPEDIENTE NÚMERO EG000321, AUTORIZO A LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 651, DE FECHA 10 de mayo de 2004 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SIERRA DE TLAHUALILITO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,000-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAHUALILITO ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR NATALIO SIEUENTES socios M. y. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO ALMA CAMPESINA MPIO. TLAHUALILITO
AL SUR: EJIDO EL GALLO MPIO. TLAHUALILITO
AL ESTE: EJIDO TLAHUALILITO MPIO. TLAHUALILITO
AL OESTE: N.C.P.E. NUEVA ITALIA MPIO. FCO. I. MADERO, COAH.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL LA VOZ DE DURANGO ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA LEYVA #100 COL. NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

Durango, Dgo., 18 de mayo de 2004. MARIO A. SOSA ORONA



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADO LA UNION SIERRA ESPAÑA
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
LERDO DE
DURANGO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 141440, DE FECHA
25 de marzo de 2004; EXPEDIENTE NÚMERO DGO-00310 AUTORIZO A

LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA
CUAL CON OFICIO NÚMERO 00496, DE FECHA 12 abril de 2004

ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y
MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
LA UNION (SIERRA ESPAÑA), CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE

1648-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO,
ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR ANDRES Hdz RICKEY SOCIOS

EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SAPIORTZ MPIO. LERDO DGO.
AL SUR: TERRENO FEDERAL (CARRET. LA UNION-GOMEZ PALACIO Y RIO AGUANAVAL
AL ESTE: EJIDO NAZARENO III, PT CARDENAS 7 LIBRES MPIO. LERDO
AL OESTE: EJIDO LA UNION MPIO. LERDO.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY
AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN: EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL

LA VOZ DE DURANGO ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL
MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN
AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE,
A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN
DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL
SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA
PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE
EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN
ANA LEYVA # 100 COL. NUEVA VIZCAYA DE LA CIUDAD Y ESTADO DE
DURANGO

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

Durango, Dgo., 18 de mayo de 2004, el ING. MARCO A. SORIA ORONA.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 142275 DE FECHA 06 mayo 2004; EXPEDIENTE NÚMERO Folio-06599, AUTORIZO A LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 0642, DE FECHA 8 de mayo 2004 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-99-20 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR AMBROCTIO ACOSTA BARRON, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CANAL
AL SUR: LA LOMA
AL ESTE: LA LOMA
AL OESTE: GERARDO ACOSTA ENRIQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL LA VOZ DE DGO., ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUÉ OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

Durango, Dgo., a 18 de mayo del 2004, Ing. Mario Alberto Sosa Orozco



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 142295 DE FECHA
06 de mayo 2004; EXPEDIENTE NÚMERO Folio-06602 AUTORIZO A
LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA
CUAL CON OFICIO NÚMERO 0663, DE FECHA 11 mayo 2004
ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y
MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE
3-09-80 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR RAMON ORTIZ VARELA
EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LA LOMA
AL SUR: ARROYO
AL ESTE: MANUEL VARELA BERNAL
AL OESTE: CIRIACO VARELA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY
AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL
LA VOZ DE DGO., ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL
MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN
AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE,
A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN
DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL
SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA
PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE
EN LAS OFICINAS QUÉ OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA
LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE
DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

Durango, Dgo., a 18 de mayo del 2004, Ing. Mario Alberto Sosa Orona.



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO DE DURANGO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 142278 06 de mayo 2004 DE FECHA
LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA
CUAL CON OFICIO NÚMERO 0647, DE FECHA 7 de mayo 2004
ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y
MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
INNOMINADO 1-79-73 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE
ESTADO DE DURANGO HÁS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LA LOMA
AL SUR: ARROYO
AL ESTE: RAMON ORTIZ VARELA
AL OESTE: BORDO DEL CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY
AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL
LA VOZ DE DGO. ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL
MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN
AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE,
A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN
DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL
SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA
PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE
EN LAS OFICINAS QUÉ OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA
LEYVA, NO. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE
DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

Durango, Dgo., a 18 de mayo del 2004, Ing. Mario Alberto Bosa Orona

SECRETARIA DE LA REFORMA
REFORMA AGRARIA
ESTADO DE DURANGO